



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0592-R-2026 Piura, 17 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 002137-5501-26-1 que contiene el Oficio N° 2098-J-URH-UNP-2026 del 20.May.2026 presentado por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitando la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026. Asimismo, el Informe N° 1077-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, el Informe N° 860-2026-OCAJ-UNP del 17.Jul.2026, el Oficio N° 3590-R-UNP-2026 del 22.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 2098-J-URH-UNP-2026 del 20.May.2026, el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que con fecha 25.Mar.2026 se emitió la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026, la cual aprobó en su Artículo 1° el "Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2026" de la Universidad Nacional de Piura y, en su Artículo 2°, el presupuesto para su ejecución por el monto total de S/ 62,650.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles). Asimismo, indica que en coordinación con la Unidad de Planificación y a fin de optimizar la distribución e imputación de los gastos que demande la ejecución del citado plan, se ha procedido a reestructurar el presupuesto en función de las específicas de gasto correspondiente, fijándose la asignación según el siguiente detalle:

FTE. FTO.	GENERICA	
RO	2327115	25,730.00
RO	232732	24,870.00
RO	2327116	8,060.00
TOTAL, FTE. FTO. RO		58,660.00
FTE. FTO.	GENERICA	
RDR	2115299	3,990.00
TOTAL, FTE. FTO. RDR		3,990.00
TOTAL PRESUPUESTO PDP 2026		62,650.00

Que, además la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que la presente corrección formal sobre el clasificador de gastos no altera el monto total asignado, resultando indispensable la modificación de la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026 para dar inicio a las acciones de capacitación programadas en el PDP 2026;

Que, al respecto, con Informe N° 1077-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, señalan que, al remitirse la clasificación específica del gasto por parte de la Unidad de Recursos Humanos, los montos no guardaban correspondencia con los aprobados inicialmente en la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026; razón por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0592-R-2026
Piura, 17 de agosto del 2026

la cual se precisó la necesidad de modificar dicho acto administrativo para estar en condiciones de otorgar la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria. El referido informe sustenta que la gestión de capacitación se enmarca en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", norma de alcance general para los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057; asimismo, se sustenta en la Directiva N° 001-2025-UNP para la ejecución de retribuciones con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) y en la disponibilidad presupuestal existente en la fuente de Recursos Ordinarios (RO) para brindar la cobertura pedida. En consecuencia, sugiere derivar el expediente a fin de emitir el acto resolutorio que modifique la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026 en el extremo de la distribución genérica del gasto del PDP 2026, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP 2026)	
2.1 Personas y Obligaciones Sociales (RDR)	3,946.00
2.3 Bienes y Servicios (R.O)	58,704.00
TOTAL	62,650.00

DEBE DECIR:

PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP 2026)	
2.1 Personas y Obligaciones Sociales (RDR)	3,990.00
2.3 Bienes y Servicios (R.O)	58,660.00
TOTAL	62,650.00

Que, sobre el particular, el Artículo 201° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, asimismo, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado Artículo *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";* por tanto, toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, a través del Informe N° 860-2026-OCAJ-UNP del 17.Jul.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, se recomienda lo siguiente: *"a. Se disponga la rectificación del error material en la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026 del 25.Mar.2026, en la parte considerativa respecto a los montos de los clasificadores respectivos (...)* b. *Se mantengan subsistentes los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026. c. Se emita la Resolución correspondiente."*

Que, con Oficio N° 3590-R-UNP-2026 del 22.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, contando con la conformidad del Titular del Pliego manifestada en el Oficio N° 3590-R-UNP-2026, y en observancia del marco legal aplicable previsto en el numeral 201.1 del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444 —al configurarse una rectificación de error material que no altera el monto total asignado ni el sentido sustancial de lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026—, resulta procedente emitir el acto resolutorio que modifique la distribución de los clasificadores de gasto correspondientes al Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2026, garantizando con ello la legalidad y la debida cobertura presupuestal para su ejecución;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0592-R-2026
Piura, 17 de agosto del 2026

representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la **Resolución Rectoral N° 0257-R-2026** del 25.Mar.2026, conforme al siguiente detalle::

DONDE DICE:

PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP 2026)	
2.1 Personas y Obligaciones Sociales (RDR)	3,946.00
2.3 Bienes y Servicios (R.O)	58,704.00
TOTAL	62,650.00

DEBE DECIR:

PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP 2026)	
2.1 Personas y Obligaciones Sociales (RDR)	3,990.00
2.3 Bienes y Servicios (R.O)	58,660.00
TOTAL	62,650.00

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0257-R-2026 del 25.Mar.2026.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, AC, OPYPTO, OCAJ, ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)